



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA CLÍNICA MC COPÉRNICO PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202300222

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el **apartado 1 de los datos básicos del expediente** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. El servicio de especialista en otorrinolaringología deberá prestarse en las instalaciones de Clínica MC Copérnico en Barcelona, sita en calle Copérnico nº 58 así como en las instalaciones del propio especialista.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1. Alcance. El servicio de especialista en otorrinolaringología comprende la asistencia en las instalaciones de Clínica MC Copérnico en Barcelona, si bien, en caso necesario, el servicio deberá poder prestarse en las propias instalaciones del especialista. Dichas instalaciones deberán ubicarse en la ciudad de Barcelona.

2.2. Características de funcionamiento del servicio. El servicio que se preste deberá incluir, como mínimo las siguientes actuaciones:

2.2.1 Servicios en las instalaciones de Clínica MC Copérnico

- **Visita a pacientes ingresados o atendidos en el ámbito de urgencias en días laborables, festivos y fines de semana:** El adjudicatario deberá tener disponibilidad diaria y localización telefónica para la atención de los pacientes ingresados o atendidos en el ámbito de las urgencias.

- **Cirugías en la especialidad de otorrinolaringología tales como:**
 - Cirugía de cornetes, extracción de cornetes y extirpación de cornetes.
 - Etmoidectomía endonasal unilateral.
 - Septoplastia nasal.
 - Rinoplastia correctora.
 - Traqueostomía.
 - Cierre traqueostomía.
 - Microcirugía de laringe, pólipos, nódulos y quistes.
 - Cirugía endoscópica nasosinusal.
 - Tratamiento quirúrgico de la epistaxis.
 - Amigdalectomía.
 - Cirugía reconstructiva, colgajos pediculados.
 - Tratamiento del ronquido y síndrome de apnea del sueño.
 - Cirugía de la infección de espacios parafaríngeos.

El adjudicatario deberá llevar a cabo cirugías de la especialidad de otorrinolaringología en los quirófanos de Clínica MC Copérnico programadas. A tal efecto, la programación de estas cirugías, deberá adaptarse y coordinarse con la responsable de Supervisión de Quirófanos en función de las necesidades asistenciales de los pacientes y la programación quirúrgica de los quirófanos de Clínica MC Copérnico. Salvo casos excepcionales, la programación de estas cirugías se llevará a cabo de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

2.2.2 Servicios en las instalaciones del especialista. El horario de atención a los pacientes será mínimo de 7 horas diarias de lunes a viernes (salvo festivos), en horario de mañana y tarde, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde MC MUTUAL.

Las instalaciones del adjudicatario deben estar en Barcelona ciudad. Las citaciones serán telefónicas con el personal del centro pero el facultativo de Clínica MC Copérnico debe poder mantener contacto telefónico con el especialista del centro que vaya a visitar a los

pacientes de MC Mutual. Las actuaciones previstas a llevar a cabo en las instalaciones del especialista, son las siguientes:

- Visita en consultorio.
- Exploración fibroendoscópica.
- Impedanciometría.
- Audiometría.
- Estudio audiométrico completo.
- Exploración Vestibular Básica.
- Taponamiento nasal anterior o posterior.
- Exploración otomicroscópica.
- Laringoestroboscopia.
- Rinamometría.
- Pruebas vestibulares computerizadas.
- Reducción fractura nasal.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MC MUTUAL considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado en los Detalle de Datos Económicos del Expediente del Pliego de Condiciones Particulares se ha calculado en atención a una mera estimación basada en los volúmenes de servicios habituales de Clínica MC Copérnico. La Mutua no queda obligada a llevar a cabo una contratación de un número determinado de servicios, pudiendo aumentar o reducir los servicios estimados en atención a las necesidades reales surgidas, siempre y cuando el importe a abonar no exceda del presupuesto de adjudicación del contrato.

2.2.3 Personal necesario. Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio de asistencia sanitaria y recuperadora concertada y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación, tanto en las instalaciones de Clínica MC Copérnico como en sus instalaciones propias. Para la prestación de los

servicios objeto de licitación, el adjudicatario y cualquier otro médico que vaya a llevar a cabo los servicios previstos en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 deberán disponer de la titulación exigida en la legislación vigente en la especialidad de otorrinolaringología.

El adjudicatario deberá disponer, en todo momento durante la ejecución del contrato, de un equipo de **DOS especialistas en Otorrinolaringología** para poder llevar a cabo los servicios previstos, debiendo por tanto estar en disposición de cubrir las ausencias y sustituciones tanto temporales como definitivas del personal (enfermedad, bajas, vacaciones, etc).

La sustitución del personal deberá comunicarse a la Mutua, con carácter previo a que ésta tenga lugar, debiendo en todo caso dicho personal cumplir con los mismos requerimientos que para éste se exigen en el ANEXO H del PCAP (Apartado “*Otros Requisitos*”) y demás criterios que se hayan tenido en consideración para la adjudicación, aportando la misma documentación que respecto al personal es exigida en el citado Anexo.

En el supuesto que para la sustitución del personal el adjudicatario recurra a la subcontratación, deberá aportarse la documentación que se indica en el apartado “*Documentación acreditativa de la subcontratación*”, del Anexo H.

Los médicos especialistas que vayan a prestar el servicio asistencial objeto de la presente licitación, deberán acreditar experiencia de como mínimo cinco años en tratamiento de pacientes en la especialidad de otorrinolaringología, y mínimo de dos años en cirugía de cuello y en las actuaciones objeto de la presente licitación.

Esta experiencia también deberá acreditarse de los especialistas adicionales en caso de haberse ofertado.

El especialista deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de DOS titulados en otorrinolaringología, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos**

efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2.2.4 Comunicación de datos. Las actuaciones a realizar detalladas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, serán supervisadas por los facultativos de Clínica MC Copérnico, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de la presente licitación requerirá **en todos los casos autorización expresa** de un facultativo de **CLÍNICA MC COPÉRNICO** según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

El adjudicatario deberá recoger de todo trabajador asistido en sus instalaciones por cuenta de MC MUTUAL, en un registro informático la siguiente información:

- Nombre, apellidos y dirección completa el accidentado, D.N.I. o equivalente y empresa a la que pertenece.
- Fecha y hora de la asistencia o acto médico.
- Solicitud de servicio emitido por MC MUTUAL.

El adjudicatario deberá disponer de una Historia Clínica informatizada para el registro de toda la actividad asistencial que lleve a cabo en sus instalaciones, así como un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MC MUTUAL.

Al finalizar la actuación médica que se lleve a cabo tanto en las instalaciones de Clínica MC Copérnico como en las instalaciones del adjudicatario, este deberá realizar un informe sobre dichas actuaciones, que se remitirá a Clínica MC Copérnico en las condiciones de común acuerdo pactadas, donde deberá constar el nombre, apellidos, número de colegiado y firma del profesional que emita el mismo.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport Layer Security), siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

Asimismo, en las asistencias en las instalaciones del adjudicatario será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

2.2.5 Tarifas de precios. El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

2.2.6 Pago. MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

2.3.- Instalaciones y medios materiales.

En las asistencias en las instalaciones del adjudicatario, se cumplirán los siguientes requisitos:

- No existirán impedimentos para el acceso al/a los centro/s y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

A tal efecto, **la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental de disponerse de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento donde se halle/n**

ubicado/s el/los centros o de la que acredite la *comunicación previa sustitutiva*, en caso de permitirlo la normativa aplicable, según la *clasificación del centro* en atención a las actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos físicos que impidan o dificulten que los usuarios de las instalaciones del adjudicatario puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dichas instalaciones o por el edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al adjudicatario la acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de apertura del/de los centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesional análogo).

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo reunir las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma de Cataluña donde se halle ubicado en relación con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera.
- Área administrativa.
- Área consultas médicas y exploraciones especiales.
- Sala de exploración auditiva.
- Aseos.
- Almacén.

También dispondrá de las consultas necesarias para el tratamiento individual de los pacientes.

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MC MUTUAL en cualquier momento.

2.4. Equipamiento. Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo debe cumplir con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

El equipamiento mínimo que debe existir en las instalaciones del adjudicatario es el siguiente:

- Dos torres de endoscopia con fuente de luz, monitor y cámara para exploración mediante fibroendoscopio nasosinularingeo, faringo-laringoscopio de 70º para exploración de la laringe y la hipofaringe y endoscopios nasales de 0 y 30 grados. Óptica de oído.
- Luces frontales en cada despacho, para exploración rinorofaringoscópica
- Microscopio de exploración con estativo de pie, para otomicroscopía y exploración microscópica de nariz y orofaringe, dispuesto junto a camilla de exploración.
- Sala de exploración auditiva con cabina de audiometría con capacidad de amortiguación de hasta 50 db.
- Audiómetro para práctica de audiometría tonal liminar. Vía aérea y vía ósea. Test de Rinne y test de Weber. Audiometría supraliminar. Test de Sisi, Fowler etc. Audiometría verbal.
- Impedanciómetro para estudio de la compliancia timpánica, reflejos estapediales homolaterales a frecuencias de 500 100 200 y 4000 Khz.
- Laringoestroboscopio para exploración estroboscópica de la laringe, estudio diagnóstico de las disfonías, con sistema de archivo y grabación de alta resolución.

Sistema que permita la grabación de las exploraciones, la comparación de diferentes exploraciones y la exportación a sistemas de formato informático como CD o Pen Drive para la correcta observación por los servicios de logopedia pertinentes. Todo ello bajo claves de seguridad.

- Dos fibroenscopios para la exploración nasofibrofaringolaringoscópica mediante anestesia local en la consulta.
- Rinomanómetro para exploración de la función respiratoria nasal, rinomanometría anterior activa y rinomanometría posterior. Dispositivo diseñado para permitir el estudio tanto cuantitativo como cualitativo de la obstrucción nasal. Debe ser posible realizar tanto rinomanometrías anteriores como posterior activa. Se debe poder comparar exploraciones diferentes realizadas al mismo paciente, lo que permite analizar el impacto de las intervenciones quirúrgicas, evaluar las pruebas de alergia o el impacto o la eficacia cuando se aplica medicación. El informe final de las pruebas se debe poder imprimir. Las curvas y los resultados se deben guardar en una base de datos pudiendo ser consultados en cualquier momento.

2.5.- Inspección del servicio y evaluación de la calidad. MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal

Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI / NO
Equipamiento incompleto o en mal estado.	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO

2. Indicadores respecto al servicio *	
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %
Incumplir los tiempos de programación y emisión de los informes establecidos.	< 1 %
Denegar la realización de los servicios objeto del contrato, sin causa justificada, al paciente que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las eventualidades del servicio.	< 5 %
3. Quejas y reclamaciones	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %

** Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.*

2.6.- Ejecución y cumplimiento del contrato.

2.6.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

2.6.2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).